
Universidad de Antioquia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Rector:

Dr. Miguel M. Calle.

Presidente de Tesis:

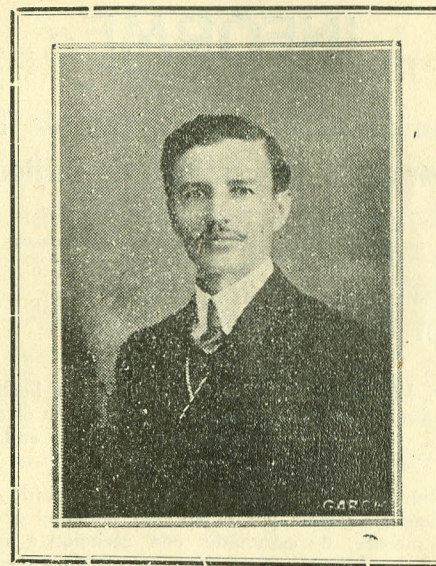
Dr. Dionisio Arango M.

Jurado de Calificación:

Dr. Bacarías Coch Bayer

Dr. Juan C. Martínez

Dr. Obdulio Palacio



Dr. Lisandro Restrepo Giraldo

EL CENTRO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

presenta las más sinceras felicitaciones al modesto y laborioso Dr. Lisandro Restrepo Giraldo, a quien con orgullo supo deferirle la Universidad el título de Doctor.

El trabajo que para tesis presenta el recién graduado, con el rubro de «Comentarios al Código Penal,» traduce el buen criterio, la mucha erudición y la consciente práctica del Dr. Restrepo.

Su Presidente de tesis, el connotado Jurisconsulto, Dr. Dionisio Arango, pone muy en alto su trabajo y se permite recomendarlo.

La Revista «Estudios de Derecho» acoge con gusto el trabajo de su socio honorario, el Dr. Restrepo, e insinúa su lectura a los jóvenes juristas que cursan, al presente, en nuestra Facultad.

INFORME

del Dr. Dionisio Arango, Presidente de Tesis, al Sr.
Rector de la Universidad de Antioquia.

Señor Rector de la Universidad:

El Sr. D. Lisandro Restrepo Giraldo me ha hecho el inmerecido honor de designarme como su Presidente de Tesis, en el examen que próximamente habrá de sustentar para obtener el grado en Doctor de Derecho y Ciencias Políticas.

En cumplimiento de ese encargo, que he aceptado con gusto, a pesar de mi insuficiencia y sólo por el aprecio personal que el Sr. Restrepo Giraldo me merece, he estudiado con atención e interés el trabajo presentado por dicho Señor, y, a mi juicio, él satisface plenamente las condiciones reglamentarias.

El Sr. Restrepo, abandonando estériles y especulativas teorías, muy comunes en trabajos de esta índole, ha concretado sus esfuerzos al estudio de cuestiones enteramente prácticas, encaminadas a patentizar la necesidad imperiosa de hacer una revisión de los Códigos sustantivo y adjetivo del ramo criminal, para introducir en ellos reformas importantísimas que en algún modo coloquen en Colombia tan importante ramo al nivel de la cultura y civilización de los países más adelantados, ya que por ahora no sea posible la expedición de nuevos Códigos, que sería lo mejor.

El Sr. Restrepo Giraldo ha llenado hábilmente su cometido hasta donde le era posible, dentro de los estrechos límites de una tesis, mostrando con vigorosa lógica algunos de los gravísimos defectos de que adolece nuestra legislación penal, y que él ha tenido ocasión de observar en su larga, esmerada y concienzuda práctica de juez inteligente y recto. Lástima grande que el autor de este importante trabajo no hubiera podido consagrarse a la tarea de hacer una revisión completa de los Códigos que han sido materia de su tesis, incluyendo en su obra lo relativo a la institución del jurado, que exige urgentemente saludables reformas para acabar con la impunidad que va erigiéndose en escandaloso sistema; pero esa tarea sería ímproba por demás y se saldría de los límites de una mera tesis.

Ojalá que a conocimiento de nuestros legisladores llegara el trabajo del Sr. Restrepo Giraldo, para honra suya y bien del País.

Medellín, Febrero—1915.

Sr. Rector

DIONISIO ARANGO

ESTUDIOS DE DERECHO

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, RAFAEL H. DUQUE

Administrador, JESUS M. MARULANDA B.

Serie III

Medellín—1915—Abril

Números 19 y 20

COMENTARIOS AL CODIGO PENAL

TESIS

presentada y sostenida por el Sr Lisandro Restrepo Giraldo,
para optar el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

INTRODUCCION

No es necesario pasarse de listo para reconocer la necesidad imperiosa de reformar en muchas partes el Código Penal Colombiano. Imperfecto como toda producción de la mente humana y vaciado en antiguos moldes, el Código sancionado en 1890 adolece de muchos defectos y aún algunas de sus disposiciones, que pudieran reputarse aceptables en su tiempo y en el radio de su jurisdicción, se recientes hoy de incompatibles con el progreso de la humanidad y más que todo, con los adelantos de la ciencia criminalista.

La idea de reforma no es, empero, la predominante en el país. Pocas son las variantes y casi ninguna las derogaciones que ha sufrido el Código en veinticuatro años de existencia, y la aspiración general de los que aquí se ocupan en estas materias se decide por la expedición de un nuevo código, conservando mientras tanto la unidad del actual. Temen fundamentalmente comprometer esta unidad si el Código llega a reformarse parcialmente, en vista de lo que ha pasado con el Código Judicial. Este, que no tiene vigentes quizá la mitad de sus disposiciones originales; que